ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO 083 – 2024)

MÍNIMA CUIANTÍA MC-008-2024

Señor(es):
CARLOS AMDRES CARABALLO FAJARDO
identificado con la CC. No. 1.083.559.485 expedida en Ciénaga
DOMICILIO: CR 15 26 27 AP 202 BRR LOS ALCAZARES
TELEFONO: 3217565630
CORREO: andrescaraballo199120@gmail.com
E. S. M.

Me permito comunicarle que la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con N.I.T. número 891.780.205-1, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente, la propuesta presentada por usted, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MC-008-2024, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la

oferta presentada por ustedes, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para

todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas:

OBJETO. - CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OBLIGACIONES. - EL contratista además estará obligado a: **A).** Realizar la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en la invitación pública y a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **B)** Cumplir con los términos establecidos en la invitación pública. **C)** Presentar a la corporación la cuenta de cobro o facturación correspondientes a la entrega de la obra y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, **D)** Acreditar, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (o las normas que las sustituyan o complementen), la afiliación al sistema de salud y pensión. **E)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. **F)** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L CTE ($7.310.535),** IVA Incluido, pagaderos en su totalidad, previa presentación de la factura de cobro y certificación de cumplimiento emitida y firmada por el supervisor del contrato.

SUJECIÓN A LOS PAGOS PRESUPUESTALES: La **H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA,** pagará los gastos que ocasione la presente aceptación de oferta, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 107 de noviembre 25 de 2024.

EJECUCION: El término de ejecución del contrato será de Diez (10) días sin exceder del 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, como se indica en la invitación pública.

SUPÉRVISION. La supervisión será ejercida por la Presidencia de la Asamblea Departamental, o por quien esta designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, desde el momento de su iniciación, ejecución terminación y liquidación del mismo, y el satisfactorio cumplimiento del objeto por parte del contratista.

RELACION LABORAL: El contratista realizará únicamente la ejecución de la obra contratada por la entidad, en consecuencia, la presente aceptación de oferta, no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee en el cumplimiento del objeto de la misma, y tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún otro tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

LIQUIDACION. La aceptación de oferta será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes, el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido de manera total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa del representante legal de La Asamblea.

GARANTÍA: Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la asamblea departamental, ante una Compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes Riesgos:

Riesgos	Porcentaje	Vigencia.
Cumplimiento	10%	Vigencia por el término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los equipos	10%	Vigencia por el término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - El contratista afirma, con la aceptación del presente contrato, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la ley.

Para constancia de aceptación se firma en Santa Marta, D.T.C. e H., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

ROSA IDALIA JIMENEZ RODRÍGUEZ
Presidente Asamblea Departamental

Proyectó:
David Castrillo Medina

Reviso:
Kelly Johanna Avila padilla